



OTROSÍ No.03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

Entre los suscritos, a saber:

i. De una parte,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.427, en calidad de Representante Legal Suplente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – (FDN)**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 860.509.022-9, quien en adelante se denominará **LA FINANCIERA**,

ii. De otra parte,

(a) **GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 expedida en Bogotá D.C, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO**, nombrada mediante el Decreto No. 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta No. 0098 del 15 de agosto de 2018, facultada mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**,

(b) **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.216.519 expedida en Bello Antioquia y quien actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1564 del 14 de agosto de 2018 y acta de posesión No. 097 del día 15 de agosto de 2018. El INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con Nit No.800.215.807-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INVIAS**, y

(c) **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.279.789, y quien actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, delegado mediante resolución 1113 del 30 junio de 2015, por la cual se “adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGO Y ENTORNO**, conforme a la Resolución No.1281 del 18 de septiembre de 2017, debidamente posesionado como Vicepresidente de Agencia, mediante Acta 283 del 1 de septiembre de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ANI**.

En conjunto la FINANCIERA, EL MINISTERIO, EL INVÍAS y la ANI (las “Partes”), hemos decidido suscribir el presente otrosí N°3, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES



OTROSÍ No.03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

PRIMERA. Que la FINANCIERA y el MINISTERIO suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el día 25 de septiembre de 2013, En adelante **CONVENIO MARCO**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional que permitan priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas, y b) Apoyar en la elaboración de Estudios y documentos previos de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte”*

SEGUNDA. Que mediante otrosí No.1 del 18 de Febrero de 2015, se adhirieron al Convenio Marco, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

TERCERA. Que mediante el otrosí No. 2 al **CONVENIO MARCO**, suscrito el 27 de abril de 2016, se extendió el plazo de duración por 2 años adicionales, es decir, hasta el 25 de septiembre de 2018.

CUARTA. Que con ocasión de la ejecución del **CONVENIO MARCO**, las Partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 03, el día 27 de octubre de 2017, en adelante el **CONVENIO DERIVADO 3**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre EL INVIAS, LA ANI, EL MINISTERIO y LA FINANCIERA para la realización de estudios estratégicos para el sector transporte nacional, requeridos para la adecuada estructuración de proyectos, que permitan complementar los estudios ya realizados mediante los Convenios derivados anteriores, con miras a la finalización de la estructuración del Plan Maestro de Transporte Intermodal que sirva de herramienta de planificación del sector”.*

QUINTA. Que como parte del **CONVENIO DERIVADO 3** se estableció el desarrollo por parte de las entidades que hacen parte del **CONVENIO MARCO** los estudios en las siguientes áreas:

- i) **Accesos y pasos urbanos**
- ii) **Nuevas alternativas de fuentes de pago**
 - a. Valor residual de las concesiones:
 - b. Proyecto piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV):

SEXTA. Que a la fecha, los estudios sobre accesos y pasos urbanos, así como el relativo al valor residual de las concesiones, han sido ejecutados en el marco del Convenio Derivado 3 según lo planificado inicialmente y a la fecha han sido entregados los informes finales, los cuales están en proceso de revisión y ajuste.

SÉPTIMA. Que según lo establecido en la cláusula segunda – del **CONVENIO DERIVADO 3**: Alcance - del Convenio Derivado 3, uno de los estudios a ejecutar como parte de dicho Convenio Derivado 3 es el desarrollo de un proyecto piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV), cuyo inicio y desarrollo se encuentra condicionado a la expedición de la reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

OCTAVA. Que la Reforma Tributaria expedida por el Congreso de la República en diciembre de 2016, definió que para que la CNV pudiese ser implementada por el Gobierno Nacional

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

éste último debía expedir i) un CONPES de política pública que fijase las condiciones y lineamientos para la implementación y ii) un decreto reglamentario que defina las reglas para su implementación.

NOVENA. Que con ocasión de la ejecución del **CONVENIO MARCO**, las Partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, el día 18 de febrero de 2015, en virtud del cual se preparó el documento de reglamentación de la CNV, así como el documento técnico de soporte para el respectivo CONPES, de acuerdo con lo establecido en la Reforma Tributaria expedida en el año 2016. Estos documentos fueron discutidos y socializados en el sector transporte y se encuentran en su fase final de trámite con las otras entidades del Gobierno Nacional.

DÉCIMA. Que en reunión del Comité de Coordinación del Convenio Marco, realizada el día 30 de mayo de 2018, los integrantes del comité analizaron la conveniencia de realizar el piloto de estructuración de la CNV con las versiones preliminares de los documentos de CONPES y reglamentación sobre el particular concluyendo que la consultoría que se requiera para tales efectos sí podrá ser adelantada con los insumos que a la fecha se tienen. Lo anterior por cuanto se considera que los cambios que surjan de las revisiones de las versiones preliminares de CONPES y de la reglamentación hasta la fecha disponible no cambiarán en nada el desarrollo de la consultoría, puesto que en estos documentos se definen los lineamientos y reglas para la implementación de la CNV, más no los detalles técnicos de cómo ejecutar los procesos de estructuración.

DÉCIMA PRIMERA. Que en reunión del Comité de Coordinación del **CONVENIO MARCO**, realizada el 30 de mayo de 2018, la FINANCIERA manifestó que para el desarrollo de la consultoría relacionada con el estudio: “Proyectos piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV)” se estima un plazo de 5 a 6 meses para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. Que en reunión del Comité de Coordinación del **CONVENIO MARCO** del 30 de mayo de 2018, con ocasión de las anteriores consideraciones acá descritas, éste aprobó realizar, entre otros, los siguientes ajustes al Convenio Derivado 3:

- Aclarar el alcance del objeto del Convenio Derivado 3, así como prorrogar el mismo por 10 meses
- Prorrogar el Convenio Marco por 10 meses.

DÉCIMA TERCERA. Que en la misma reunión del Comité de Coordinación del Convenio Marco, con ocasión a las actividades adicionales que deben ejecutarse en virtud del Convenio Derivado 3 y en atención a las consideraciones acá previstas, éste aprobó extender el plazo el Convenio Marco hasta el 25 de julio de 2019.

DÉCIMA CUARTA. Que la Cláusula Décima Tercera del **CONVENIO MARCO** permite la modificación contractual del mismo, para lo cual las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

DÉCIMA QUINTA. Que por lo anterior, se considera necesario realizar una modificación al **CONVENIO MARCO**, en la Cláusula Décima –DURACIÓN–

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 03 al **CONVENIO MARCO**, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA** del **CONVENIO MARCO**, denominada “**DURACIÓN**”, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por 10 meses, es decir hasta el 25 de julio de 2019. Por consiguiente, las Partes reemplazan en su integridad la Cláusula Décima la cual quedará así

“**DÉCIMA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 25 de julio de 2019.”

SEGUNDA.- El presente documento es un acto jurídico sin cuantía, por lo tanto el presente otrosí No. 3, no genera afectación presupuestal adicional a las Partes.

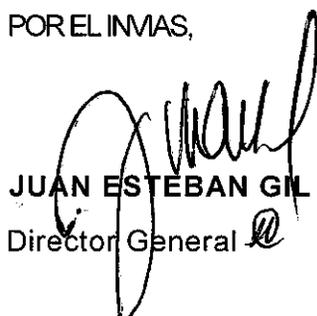
TERCERA.- Las demás consideraciones y cláusulas del **CONVENIO MARCO** no se modifican y se mantienen vigentes.

Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

POR EL MINISTERIO,


GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
Secretaría General

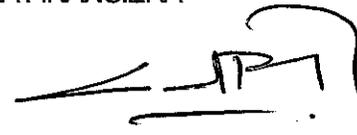
POR EL INVIAS,


JUAN ESTEBAN GIL CHAVARÍA
Director General

POR LA ANI,


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente Planeación,
Riesgos y Entorno

POR LA FINANCIERA


CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES
Representante Legal Suplente

Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica ANI
Ma. Yahvezzine Del Castillo L. – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Ana María Zambrano – Experto 8, Presidencia ANI
Carlos Montoya – Asesor Vicepresidencia de Planeación ANI
Poldy Paola Osorio Alvarez – Vicepresidente de Estructuración ANI
Nadia Maryori Lopera – Directora técnica INVIAS
Adriana Patricia Muñoz Clavijo – Coordinadora Grupo Contratos del Ministerio de Transporte
Sol Angel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte
Andrea Ortegon Lopez - Abogada Viceministerio de Infraestructura Ministerio de Transporte